

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la siguiente Ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA DE CREACION DE SEIS NUEVOS FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la «ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290 y 292 de 2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como «derecho a la autodeterminación informativa», o «derecho a la autodisposición de las informaciones personales» y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de «libertad informativa».

La Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de datos de carácter personal.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente, en los términos previstos en el Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su caso en la legislación autonómica.

Artículo 1.- Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de carácter personal señalados en el anexo I.

Artículo 2.- Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente Ordenanza se crean, cumplen las medidas de seguridad de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal establecidas en el Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Publicación.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica quince de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente Ordenanza sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

DISPOSICION FINAL.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entra en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I. Creación de ficheros

Fichero 1: «PADRON MUNICIPAL».

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión del padrón municipal y función estadística pública.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Residentes o transeúntes del término municipal.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos y datos de características personales.

Cesiones de datos: INE, Oficina del Censo Electoral.

Organo de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Servicios ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Nivel de Medidas de Seguridad: Básico.

Fichero 2: «SANCIONES Y MULTAS».

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y tramitación de sanciones y multas.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Personas objeto de sanción o multa por infracciones cometidas en el ámbito municipal.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, datos de infracciones y sanciones, datos económico-financieros.

Cesiones de datos: Agencia Tributaria, Organos judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten.

Organo de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Servicios ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Nivel de Medidas de Seguridad: Medio.

Fichero 3: «BASURAS, AGUA Y ALCANTARILLADO».

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de las contribuciones por los servicios de basuras, agua y alcantarillado.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrados: Contribuyentes sujetos al pago de estos impuestos.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, características personales, datos económico-financieros.

Cesiones de datos: Administraciones Públicas con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Servicios ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Nivel de Medidas de Seguridad: Medio.

« Fichero 4: I.V.T.M.».

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión para el pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Sujetos pasivos del impuesto.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos, características personales, datos académicos y profesionales, detalle de empleo, datos económico-financieros.

Cesiones de datos: Agencia Tributaria, Seguridad Social, INEM, Bancos y Cajas de Ahorro.

Organo de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Servicios ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Nivel de Medidas de Seguridad: Básico.

Fichero 5: «NOMINAS Y PERSONAL».

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión del personal del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Empleados del Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos (nombre, dirección, D.N.I.).

Cesiones de datos: No están previstas.

Organo de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Servicios ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Nivel de Medidas de Seguridad: Básico.

Fichero 6: «ACTAS DE PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO».

Finalidad del fichero y usos previstos: Organización interna del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que pretenda obtener datos o resultan obligados a suministrarlos: Empleados del Ayuntamiento y concejales.

Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal mediante actas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos (nombre, dirección, DNI).

Cesiones de datos: No están previstas.

Organo de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Servicios ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Nivel de Medidas de Seguridad: Básico.

Villafranca de los Caballeros 28 de junio de 2010.-El Alcalde, Antonio Galán Manrique.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafranca de los Caballeros 13 de agosto de 2010.-El Alcalde, Antonio Galán Manrique.

N.º I.- 8883